



CONVENIO No. CEA-(DA)-DOP-MOD-SERV-PTAR-GASCLORO-004/2015.

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO No. CEA-(DA)-DOP-SERV-PTAR-GASCLORO-004/2015, DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARA COMO "CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA AQUA SIR, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, EL ING. J. GUADALUPE RAMÍREZ FLORES A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

CON FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2015, SE SUSCRIBIÓ ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR", CONTRATO No. **CEA-(DA)-DOP-SERV-PTAR-GASCLORO-004/2015**, RESPECTO DEL "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS CLORO EN CONTENEDORES DE 907 (NOVECIENTOS SIETE) KILOS Y CILINDROS DE 68 (SESENTA Y OCHO) KILOGRAMOS PARA LAS 18 PTAR'S OPERADAS POR "CEA". INCLUYENDO LA RECOLECCIÓN DE LOS CILINDROS Y CONTENEDORES VACIOS EN LAS PTAR'S, EL TRASLADO PARA SU LLENADO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS LLENOS EN LAS PTAR'S DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA PLANTA", CON UN PLAZO DE 09 MESES 06 DÍAS CALENDARIO INICIANDO: EL 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PARA TERMINAR EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE).

DECLARACIONES

I.- DECLARA "CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.





I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2016, NÚMERO DE CUENTA (0884371445). REQ. **1300**. ORDEN DE COMPRA. **1343**.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA AQUA SIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,240 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA), DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DE 2001 (DOS MIL UNO), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO CAMACHO CORTÉS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 28 (VEINTIOCHO) DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA BAJO INSCRIPCIÓN FOLIO MERCANTIL 9775 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO) EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.2.- EL ING. J. GUADALUPE RAMÍREZ FLORES, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] **247** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,961 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO), DE FECHA 12 (DOCE) DE NOVIEMBRE DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO CAMACHO CORTÉS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 28 (VEINTIOCHO) DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 9775*1 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO ASTERISCO UNO), EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESA CIUDAD, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE DIECISÉIS (ÓSCAR MENÉNDEZ), No. 3046 (TRES MIL CUARENTA Y SEIS), ALTOS ZONA INDUSTRIAL, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44940.



II.5.- SE ENCUENTRA DADO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ASI010526DC7**.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL REGLAMENTO DE LA MISMA, Y EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXOS AL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN RESPECTIVO QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

II.7.- LA JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE DEBE AL OFICIO DE PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO, OFICIO IDENTIFICADO COMO: **DOP-018/2016**, SIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EN CUANTO A LOS PLAZOS Y CANTIDAD EN EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS CLORO, PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE OPERA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INICIALMENTE PACTADA, BAJO EL AMPARO DEL CONTRATO No. **CEA-(DA)-DOP-MOD-SERV-PTAR-GASCLORO-004/2015.**, (ORDEN DE COMPRA **312**), CELEBRADO CON LA EMPRESA AQUA SIR, S.A. DE C.V., Y DEL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA **26 DE ENERO DE 2016**, POR LOS MOTIVOS AHÍ EXPUESTOS, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA EN OBVIO DE REPETICIONES, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LA OPERACIÓN ADECUADA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO A CARGO DE "LA CEA", ASÍ COMO DE LLEVAR A CABO LA DESINFECCIÓN ADECUADA DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS POR DICHAS PLANTAS, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CALIDAD DEL AGUA VERTIDA POR LAS MISMAS, AL LAGO DE CHAPALA Y RÍO SANTIAGO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN III, 18, 20, Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 FRACCIÓN III Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN II Y DEL 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.



"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" AL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS CLORO EN CONTENEDORES DE 907 (NOVECIENTOS SIETE) KILOS Y CILINDROS DE 68 (SESENTA Y OCHO) KILOGRAMOS PARA LAS 18 PTAR´S OPERADAS POR "CEA". INCLUYENDO LA RECOLECCIÓN DE LOS CILINDROS Y CONTENEDORES VACIOS EN LAS PTAR´S, EL TRASLADO PARA SU LLENADO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS LLENOS EN LAS PTAR´S DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA PLANTA PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS EN EL USO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE ESTE PRODUCTO, EN NO MÁS DE 24 HORAS DE REALIZADO EL PEDIDO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ELABORAR SU PROGRAMA DE RECORRIDOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PRODUCTO EN LAS PTAR´S, EN OBSERVANCIA DE LO ANTERIOR, EN LAS PTAR´S QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- VILLA EMILIANO ZAPATA, TIZAPAN EL ALTO, TUXCUECA, SAN LUIS SOYATLÁN, JOCOTEPEC, EL CHANTE, SAN JUAN COSALÁ, SAN ANTONIO TLAYACAPAN, CHAPALA, SANTA CRUZ DE LA SOLEDAD, SAN NICOLÁS DE IBARRA, LA BARCA, JAMAY, OCOTLÁN, ATEQUIZA, EL SALTO, JUANACATLÁN E IXLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS.

LO ANTERIOR, QUEDANDO FIJOS LOS PRECIOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL QUE SE AMPLÍA.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS.

LOS CILINDROS CON CAPACIDADES DE 68 (SESENTA Y OCHO) KLG Y 907 (NOVECIENTOS SIETE) KG., UN PESO MOLECULAR DE 70.906 GR/MOL, UN PUNTO DE FUSIÓN DE -101.00° CENTÍGRADOS, UN PUNTO DE EBULLICIÓN DE -34.05 CENTÍGRADOS.

AUNADO A LO ANTERIOR, DENTRO DE LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS VEHÍCULOS QUE SON UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE DEL GAS CLORO ENVASADO EN CILINDROS DE 68 (SESENTA Y OCHO) KILOGRAMOS Y CONTENEDORES DE 907 (NOVECIENTOS SIETE) KILOGRAMOS DEBERÁN CONTAR CON EQUIPO DE SEGURIDAD "KIT A", "KIT B" Y "EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA" PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE CUALQUIER CONTINGENCIA Y ENTREGADO EN TRANSPORTE ADECUADO Y CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ADEMÁS DE CONTAR LOS CHOFERES DE "EL PROVEEDOR" COMO SEGÚN ÉL ASÍ LO MANIFIESTA CON LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR CATEGORÍA "E, OTORGADAS POR DICHA SECRETARÍA, DIRECCIÓN DEL CENTRO METROPOLITANO DEL AUTOTRANSPORTE, QUE AUTORIZA A CONDUCIR UNIDADES QUE CARGAN MATERIALES PELIGROSOS.

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN EL PRESENTE CONTRATO CONTAR CON PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA EL MANEJO SEGURO DEL CLORO GAS, DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL FABRICANTE MEXICHEM DERIVADOS, S.A. DE C.V., MEDIANTE CARTA DE DISTRIBUCIÓN ANEXA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015, EN EL QUE MENCIONA EL FABRICANTE QUE "EL PROVEEDOR", ES DISTRIBUIDOR DE DICHO PRODUCTO COMPROMETIENDOSE CONJUNTAMENTE CON EL MISMO PARA LA GARANTÍA DEL PRODUCTO: CLORO, CUMPLIENDO CON LA PUREZA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA, SU FUNCIONALIDAD Y ENTREGA EN TIEMPO Y





FORMA, ADEMÁS DE HACER MENCIÓN EL FABRICANTE CONTAR "EL PROVEEDOR", CON SU RESPALDO TÉCNICO PARA SU MANEJO SEGURO. HACIENDO EL MANIFIESTO QUE DICHO "PROVEEDOR", CUENTA CON MÁS DE 15 AÑOS DE EXPERIENCIA Y CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, RELACIONADAS CON EL MANEJO SEGURO Y DEMÁS CONDICIONES RELACIONADAS CON SU SUMINISTRO (ANEXO CARTA DE DISTRIBUCIÓN).

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" MEDIANTE "CARTA DE ALMACÉN Y STOCK" GARANTIZA QUE SE CUENTA CON EL NÚMERO SUFICIENTE DE CILINDROS DE 68 (SESENTA Y OCHO) KILOGRAMOS Y CONTENEDORES DE 907 (NOVECIENTOS SIETE) KG. ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA ASEGURAR EL ABASTO DE LAS PTAR'S QUE OPERA "LA CEA", CONTANDO CON UN ÁREA TECHADA APROXIMADA DE 12 X 25 METROS (300 M2), SUFICIENTE PARA EL ALMACENAJE DE 28 CONTENEDORES, U UN APROXIMADO DE 170 COLINDROS, AMBOS EN LAS CAPACIDADES ANTES DESCRITAS EN LÍNEAS, AUTORIZADA CON ESPACIO SUFICIENTE PARA PRODUCTO Y UNIDADES DE TRANSPORTE DENTRO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO, EXHIBE COPIA SIMPLE DE LICENCIA MUNICIPAL BAJO ACTIVIDAD "COMPRA-VENTA ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA, CON UNA SUPERFICIE AUTORIZADA DE 3994", **REFRENDO LICENCIA 28959.**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO COMPRENDE LA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO EL INCREMENTO EN CANTIDAD (VOLUMEN), INICIALMENTE PACTADA, ES DECIR PARA EL PRESENTE CONVENIO EL INCREMENTO DE DICHA CANTIDAD ES DE **16,799** (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) KILOS, A SUMINISTRARSE EN EL MES DE ENERO Y FEBRERO 2016.

CUARTA.- LUGAR ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE CON "CEA" A SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR LAS ENTREGAS DE GAS CLORO EN CONTENEDORES DE 907 (NOVECIENTOS SIETE) KILOS CADA UNO Y CILINDROS DE GAS CLORO, CON CAPACIDAD DE 68 KLG. CADA UNO, EN LAS SIGUIENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO: VILLA EMILIANO ZAPATA, TIZAPÁN EL ALTO, TUXCUECA, SAN LUIS SOYATLÁN, JOCOTEPEC, EL CHANTE, SAN JUAN COSALÁ, SAN ANTONIO TLAYACAPAN, CHAPALA, SANTA CRUZ DE LA SOLEDAD, SAN NICOLÁS DE IBARRA, LA BARCA, JAMAY, OCOTLÁN, ATEQUIZA, EL SALTO, JUANACATLÁN E IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, TODAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

QUINTA.- TIEMPO DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL DEBIDO ABASTO DE LOS CILINDROS Y CONTENEDORES CON GAS CLORO BASADO EN EL PROGRAMA DE RECORRIDOS QUE ESTE ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO, O BIEN PREVIO EL REQUERIMIENTO QUE EL ÁREA SOLICITANTE DE ESTE ORGANISMO REALICE "AL PROVEEDOR", PARA SU SUMINISTRO EN LAS PTAR'S QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO ANTERIOR, POR MOTIVO DE LAS DISTANCIAS QUE REPRESENTAN ENTRE UNA Y OTRA PTAR'S, EVITANDO





CON DICHO PROGRAMA, RECORRIDOS INECESARIOS, SIENDO POR LO TANTO RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" CUIDAR CONSTANTEMENTE, QUE DICHS CILINDROS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ABASTECIDOS.

SEXTA.- MONTO DEL CONVENIO.

"EL PROVEEDOR" COBRARÁ A "CEA" POR LA PARTIDA 1 - 2511, 16,799 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) KG. CON UN PRECIO UNITARIO DE \$19.05 (DIECINUEVE PESOS, 05/100, MN) MÁS IVA, POR KLG., HACIENDO UN TOTAL DE **\$320,020.95 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS, 95/100, MONEDA NACIONAL)** SIN IVA INCLUIDO, MÁS LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE **\$51, 203.35 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS, 35/100, MONEDA NACIONAL)**, POR LO QUE HACE UN GRAN TOTAL DE **\$371,224.30 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS, 30/100, M.N.)** IVA INCLUIDO, DICHS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR" REALIZA TRABAJOS O SERVICIOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO INDEPENDIENTEMENTE EN LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CABE SEÑALAR QUE LAS CANTIDADES ANTES DESCRITAS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS COMO LO SON: EL COSTO DE TRASLADO ASÍ COMO LA OPERACIÓN DE CARGA DE LOS CILINDROS Y CONTENEDORES VACIOS EN LAS PTAR 'S, TRASLADO A LA PTAR DE ENVASADO DEL CONCURSANTE, PRUEBAS HIDROSTÁTICAS DE LOS CILINDROS Y CONTENEDORES LLENOS, LA RECOLECCIÓN DE CILINDROS Y CONTENEDORES VACIOS EN CADA PLANTA Y ENTREGARLOS LLENOS EN LAS MISMAS, EL SUMINISTRO DE LOS EMPAQUES DE PLOMO NECESARIOS EN EL CAMBIO DE CILINDRO Y CONTENEDOR EN CADA PLANTA, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE RECORRIDO POR LAS 18 PTAR 'S OBJETO DEL CONTRATO DE MÉRITO, QUE GARANTICE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", LA EXISTENCIA NECESARIA DE ESTE INSUMO, POR LO QUE EN CADA ENTREGA SE PROPORCIONARÁ EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR" QUE INCLUYA CALIDAD, PESO NETO Y BRUTO DE CADA CILINDRO Y CONTENEDOR.

PLAZO ORIGINAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO	VARIACIÓN EN PORCENTAJE
09 MESES 06 DÍAS (CLÁUSULA TERCERA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL).	ENERO Y FEBRERO DE 2016.	22.22%

		VARIACIÓN EN PORCENTAJE
MONTO ORIGINAL DE 60,000 KG.	AMPLIACIÓN DE MONTO Y/VOLÚMEN POR 16,799 KG	29.79%
\$1'245,932.80	\$371,224.30	





SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE DICHO SUMINISTRO DE GAS CLORO SE PAGUEN EN PARCIALIDADES, CONTRA ABASTO DEL MISMO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CEA" Y EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 03 (TRES) O 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DICHO SUMINISTRO Y LA FACTURA, PREVIA SU VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DE "LA CEA", Y PREVIA ENTREGA DEBIDAMENTE REQUISITADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA ORIGINAL SELLADA DE RECIBIDO POR EL ALMACÉN CORRESPONDIENTE Y VALIDADA POR EL ÁREA TÉCNICA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y DOS COPIAS Y COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 (TRES) O 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA Y DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, EFECTUÉ EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.5., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- RATIFICACIÓN.

"LA CEA" Y "EL PRESTADOR" RATIFICAN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO **CEA-(DA)-DOP-SERV-PTAR-GASCLORO-004/2015**, CONVENIO No **CEA-(DA)-DOP-MOD-SERV-PTAR-GASCLORO-004/2015**, Y LA PRESENTE AMPLIACIÓN.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GESTIONAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. **CEA-(DA)-DOP-SERV-PTAR-GASCLORO-004/2015**, MISMA QUE IMPORTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, OTORGADA A FAVOR DE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU DEFECTO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EXHIBIR PÓLIZA HASTA POR EL MONTO QUE SUMADO A LA GARANTÍA EXHIBIDA ORIGINALMENTE, GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN DICHA PÓLIZA SE ESTIPULARÁ QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No **CEA-(DA)-DOP-SERV-PTAR-GASCLORO-004/2015 (CLÁUSULA OCTAVA)**.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

LA TRANSPORTACIÓN DEL GAS CLORO CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" RESPONSABILIZÁNDOSE ANTE "LA CEA" DE QUE ÉSTE SEA SUMINISTRADO EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE "LA CEA" Y SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS







DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "CEA", "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DEL MES DE ENERO DE 2016.

POR "CEA"


ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


ING. J. GUADALUPE RAMÍREZ FLORES
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS


BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PTSR'S


ING. VÍCTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ
GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO


L.C.P. JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ REYNOSO
SUPERVISOR DE MONITOREO Y EFICIENCIA OPERATIVA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO Y MONTO N° CEA-(DA)-DOP-MOD-SERV-PTAR-GASCLORO-004/2015 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AQUA SIR, S.A. DE C.V.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

